

0579-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y nueve minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró –de manera virtual– el día atorce de marzo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Los Chiles, provincia Alajuela, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Ciudadanos por el Bien Común queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Alajuela**  
**Cantón Los Chiles**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207010464	DANIA MARIA TORRES MOLINA	SECRETARIO PROPIETARIO
401570325	RANDALL JOSE RODRIGUEZ ARGUELLO	TESORERO PROPIETARIO
118010961	STEVEN DAVID MEDINA PALACIOS	PRESIDENTE SUPLENTE
204900909	MAYELA ISABEL JARQUIN JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207010464	DANIA MARIA TORRES MOLINA	PROPIETARIO
204900909	MAYELA ISABEL JARQUIN JIMENEZ	PROPIETARIO
401570325	RANDALL JOSE RODRIGUEZ ARGUELLO	PROPIETARIO
118010961	STEVEN DAVID MEDINA PALACIOS	PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no proceden los nombramientos de Adrián Medina Palacios, cédula de identidad n.º 205070050, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria; Jonathan Rojas Cordero, cédula de identidad n.º 107980654, en la tesorería suplente; y Justin Alonso Mendieta Molina, cédula de identidad n.º 402220792,

en la fiscalía propietaria; en virtud de que sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no constan cartas de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación política presentar carta de aceptación de las personas a los mencionados puestos –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrarse nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de presidencia propietaria, tesorería suplente, fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de la delegación territorial propietaria además, corresponde tomar en consideración el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref n.º: 3058, 2568-2021